

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

Ejemplar para el Cliente

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo Federaciones deportivas

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS **CIF:**G33655234
Domicilio: CTRA. VILLAVICIOSA , 23, (EDF. ARGENTA)
33203 GIJON ASTURIAS
Tlf.:
Email: _____
Asegurado: TECNICOS, FEDERATIVOS (DIRECTIVOS Y ARBITROS)
AFICIONADOS (SENIOR Y JUVENILES)

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: S0 C30 0003097

Suplemento:
Causa del suplemento Altas y/o Bajas y/o Modif.Aseg
Efecto del suplemento 01/01/2025
Vencimiento del suplemento
Efecto inicial: 01/01/2016 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 01/01/2025 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 01/01/2026 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: K1 410234 AON IBERIA CORRED. DE SEG. Y REASEG, SAU
Domicilio: DIEGO MARTINEZ BARRIOS 4 3º 41013 - SEVILLA Sevilla
Tipo de mediador: CORREDURIA DE SEGUROS

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 (1006) FEDERADOS MAYORES DE 14 AÑOS

1006 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

GARANTÍAS CONTRATADAS

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

8.000,00

Grupo : 02 (12) FEDERADOS MENORES DE 14 AÑOS

12 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad

CAPITAL

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

8.000,00

Grupo : 03 (89) PERSONAL TÉCNICO

89 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad

CAPITAL

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

8.000,00

Grupo : 04 (01)PERSONAL FEDERATIVO

1 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad

CAPITAL

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

ILIMITADA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

8.000,00

Grupo : 05 (00)SEGURO DE 1 DÍA

1 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

Modalidad

CAPITAL

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

20.000,00

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

ILIMITADA

8.000,00

Grupo : 06 (00)SEGURO DE 7 DÍAS

1 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

Normal

20.000,00

ILIMITADA

8.000,00

Grupo : 07 (00)SEGURO DE 1 MES

1 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

Normal

20.000,00

ILIMITADA

8.000,00

Grupo : 08 (00)BAUTISMO

1 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

Normal

20.000,00

ILIMITADA

8.000,00

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
------------------------	-------

- Prima Total	19.676,89
---------------	-----------

DETALLE DEL RECIBO	EUROS
--------------------	-------

- Forma de pago: TRIMESTRAL	
- Prima neta desde 01/01/2025 hasta 31/12/2025	611,24
- Recargo Fraccionamiento / Impuestos Repercutibles	25,38
- Consorcio	2,46
- 8.000% S/B.I. IPS	50,85
- Total a PAGAR EUROS	689,93

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- provocados intencionadamente por el asegurado.
- producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toro o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

3. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbozo preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

4 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

5. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha __/__/__, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

6

Están incluidos en esta póliza los bautismos en el mar y los cursos de apnea de 2 horas, siempre que los mismos sean impartidos por un técnico de FEDAS. El Tomador comunicará a la compañía los realizados trimestralmente.

La presente póliza dará cobertura en viajes al extranjero siempre que el Tomador del seguro lo haya notificado a la Compañía Aseguradora con antelación al mismo aportando el nombre y apellidos del federado, su DNI y nº de licencia federativa.

También es requisito para dar esta cobertura que la duración del viaje no sea superior a 30 días.

Queda incluido en el ambito de coberturas de la póliza los países Francia y Portugal como países no considerados extranjeros.

* * * * *

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO: accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R.D.849/1993, DE 4 DE JUNIO.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante la práctica del deporte, entrenamiento organizados por los clubes incluso in ITINERE.

GARANTÍAS Y CAPITALES

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:

- *Como consecuencia de accidente deportivo: 8.000 Euros
- *Para los menores de 14 años(en concepto de gastos de sepelio) 3.010Euros
- *Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma: 2.000Euros

INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO(indemnización por secuelas):

Como consecuencia de accidente deportivo(hasta un máximo de): 20.000Euros

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre B.O.E 26.1.2000).

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

- *Por la pérdida de un afalange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%
- *Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33%

Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnizaciones.

Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, EL IZQUIERDO DE UN DIESTRO O VICEVERSA, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15%.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE HAYA PACTADO ALGUNA FRANQUICIA, NO SE INDEMNIZARÁN LOS TIPOS DE INVALIDEZ QUE, AISLADOS O EN CONJUNTO, NO SUPEREN EL PORCENTAJE AL EFECTO. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

ASISTENCIA SANITARIA:

Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

*Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía: ILIMITADA

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

*Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza(no prevención): 100% de su coste

*Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza. 800Euros

*Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 16.000Euros

LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTA GARANTÍA SERÁN EFECTUADAS POR PROFESIONALES O DESINGADOS POR LA COMPAÑÍA, EN CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO ASUMIRÁ A SU CARGO LOS GASTOS OCASIONADOS. Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste.

Quedan cubiertas en la presente póliza las lesiones no traumáticas originadas en la práctica deportiva entendidas tales como:

Lesión aguda que se origina durante la práctica de un deporte, no existiendo traumatismo directo o indirecto, y que afecta a los tejidos del aparato locomotor y que origina inmediatamente un conjunto de signos y síntomas tales como dolor, hinchazón y alteración de la capacidad funcional.

Así mismo no están incluidas en las coberturas de la póliza las tendinitis ni las lesiones derivadas de la práctica continuada del deporte.

CAMARA HIPERBÁRICA:

Queda expresamente cubierto el tratamiento en camara hiperbarica tras accidente disbarico.

Cobertura Internacional.

Coberturas de asistencia que se detallan:

GARANTÍAS CUBIERTAS:

1) Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos En caso de sufrir el asegurado una enfermedad o un accidente DEPORTIVO, el Asegurador se hará cargo:

a) Del importe de los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más cercano.

b) Del control previo por parte del equipo médico del Asegurador, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el médico más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio. Lesión aguda que se origina durante la práctica de un deporte, noción en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en el momento del alta médica del asegurado, del subsiguiente traslado hasta el domicilio habitual de éste

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y gravedad del caso lo requiera será el avión sanitario especial. En caso contrario se efectuará por avión de línea regular.

Transporte o repatriación de fallecidos

a) El Asegurador se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en España.

b) El Asegurador se hará cargo del transporte de los familiares asegurados hasta el lugar de la inhumación. Asimismo, el asegurado se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previsto.

c) Si los acompañantes asegurados fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de la inhumación.

3 Billeto de ida y vuelta para un familiar

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar o persona designada por el asegurado un billete de ida y vuelta afín de acudir a su lado.

Si dicha hospitalización se produce a más de 100 km. de distancia del domicilio habitual del asegurado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta la cantidad indicada de 42€ por día y con un máximo de 10 días.

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

En el supuesto de que dicho familiar o persona designada ya se encontrase en el lugar de hospitalización del asegurado por estar incluido en la presente póliza y en virtud de la garantía 1.4, se cubrirán los gastos de estancia tal y como establece la presente garantía.

4 Rescate

Si como consecuencia de un accidente del asegurado le son reclamadas o incurre en gastos de rescate, el Asegurador se hará cargo de los mismos hasta el máximo de 6.000,00 Euros por siniestro y para el conjunto de asegurados en un mismo siniestro.

CLÁUSULA:

UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO DE COBERTURA DEL CONTRATO SEGÚN LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL MISMO INDICADA, EN EL SUPUESTO DE NO RENOVACIÓN DEL MISMO POR LAS PARTES, SE MANTENDRA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A CADA LICENCA FEDERATIVA ANUAL EMITIDA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE CADA LICENCIA.

7

RENOVACIÓN 2025:

Indico nuevas condiciones con el 28% de incremento y 16% de comisión.

CATEGORIA PN/Asegurado Renovación 2025 PT/Asegurado Renovación 2025

PERSONAL TECNICO 15,84 17,20

PERSONAL FEDERATIVO 15,84 17,20

MAYORES DE 14 AÑOS 15,84 17,20

MENORES 14 AÑOS 6,29 6,86

SEGURO 1 DÍA 4,69 5,14

SEGURO 7 DIAS 6,29 6,86

SEGURO 1 MES 9,46 10,29

BAUTISMO 3,10 3,41

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 .

El tomador declara que es titular de la cuenta bancaria cuyo IBAN se ha indicado.

2 . **NOTA IMPORTANTE:**

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

3 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

4 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

Nº póliza: S0 C30 0003097

FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

5 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

6 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

7 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

8 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

9 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

10 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

11 .

Comunicación de la prima de renovación

Nº póliza: S0 C30 0003097
FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Actualización de Primas

Respecto a la actualización de primas, en cada prórroga del contrato, la prima se calculará de acuerdo con la tarifa que, basada en criterios técnico-actuariales, tenga la Compañía en vigor en el momento de la emisión del recibo, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 23 de Mayo de 2025

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO
ASTURIAS**



Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, OFESAUTO, INITHEALTH, HEALTHMOTIVE, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE, ANTICIMEX, SERVIAL, LEGALITAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: S0 C30 0003097

FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO ASTURIAS

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 23 de Mayo de 2025

Leído y comprobado

EL TOMADOR:



**FED ACTIV SUBACUATIC PRINCIPADO
ASTURIAS**